

Disminución del Capital Social Variable

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria, según el capítulo de las sociedades de capital variable, en el que no se autoriza a la Asamblea Ordinaria. El único caso de reducción sin más formalidades que las previstas en dicho capítulo es el de retiro de aportaciones, derecho indisponible de los socios cuyo ejercicio debe notificarse a la sociedad fehacientemente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación es antes del último trimestre, o hasta el final del siguiente. En caso de hacerse después, Mantilla Molina considera que no existe inconveniente en que el socio reciba la misma cantidad en pesos que entregó a la sociedad, incluso otra superior o inferior.

Referencias:

Mantilla Molina, R. (1996) Derecho Mercantil. México. Porrúa.
León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.